



Dra. Rocío García Costales

COPIA: DECIMA SEGUNDA

DE: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR
LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CELISTICS HOLDINGS,
S.L., A FAVOR DE JORGE ALFONSO CEVALLOS
OTORGADA POR: CARRERA Y OTRO.

A FAVOR DE:

EL: 03 DE ENERO DEL 2013

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, D.M. A

04 DE FEBRERO DEL 2015



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

000330



2013 17 01 17 P 00068

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CELISTICS HOLDINGS, S.L., A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA.

FECHA:

03 DE ENERO DEL 2013

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS + 3 *12*

JSP FACTURA No 0129169



886007

LEXIM

Abogados

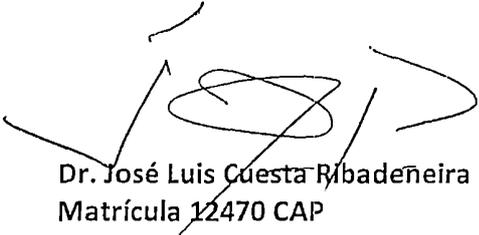
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que acompaño a mi petición y que corresponden a una copia del PODER GENERAL otorgado por la compañía española CELISTICS HOLDINGS, S.L., a favor de los señores JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA.

Mi petición la fundamento en el numeral dos (2) del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial.

Practicada que sea la referida protocolización, se servirá desglosar los documentos originales. Y Solicito se sirva entregar cinco (4) copias certificadas.

Atentamente,


Dr. José Luis Cuesta Ribadeneira
Matrícula 12470 CAP

OTARÍA

Dr.
Av. De Los
Ofic.: 707 • Te

NORES:

SECCIÓN:

D.C.:

UNTO:

ORGA:

AVOR DE:

ANTÍA:

RMA DE PAG

WCO:

CTIVO:

CAUSADO

T.

FIRMA AUTOR.
uerdo a la ley de
do a entregar el
ROVGRÁFIC CIA. LI
ORIGINA

A black and white copy of this document is not official.

000344

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

at Tallahassee, Florida

on the Eighteenth day of December, A.D., 2012

by Secretary of State, State of Florida

No. 2012-155920

Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document



contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

PODER

Yo, D. Jose Antonio Ríos García, de nacionalidad estadounidense, en mi calidad de Consejero Delegado y como tal Representante Legal de la compañía **CELISTICS HOLDINGS, S.L.**, empresa constituida y existente bajo las leyes de España, con domicilio en Calle José Silva, no. 17, primera planta, 28043, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 25.927, folio 146, sección 8, hoja M-467308, mayor de edad, estado civil casado, de ocupación Ingeniero, legal y estatuariamente facultado, confiero el presente poder de representación individual o conjunta a favor de los señores **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA** y/o **JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA**, el primero de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1709984411, de profesión Abogado, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito D.M.; el segundo de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0603170341, de profesión Abogado, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Quito D.M., para lo siguiente:

1. Actuar como apoderados de **CELISTICS HOLDINGS, S.L.**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán "contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas", sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Representar a **CELISTICS HOLDINGS, S.L.** en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías ecuatorianas **MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.**, **TRANSCelistics S.A.**, **CELISTICS RETAIL ECUADOR S.A.** y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde **CELISTICS HOLDINGS, S.L.** tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de **MOVILCELISTIC DEL ECUADOR S.A.**, **TRANSCelistics S.A.** y **CELISTICS RETAIL ECUADOR S.A.**, así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiéndose aquello, como que **CELISTICS HOLDINGS, S.L.** aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.
3. Presentar de manera individual o conjunta toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa

PERMANENT
COMMISSION
DEC. 13, 2015
E 146524

OF FLORENCE

podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

- 4. Otorgar de manera individual o conjunta declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa **CELISTICS HOLDINGS, S.L.** su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, y en general aquellos relacionados con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, correo electrónico, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009.
- 5. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

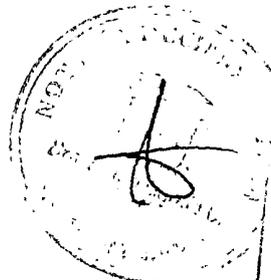
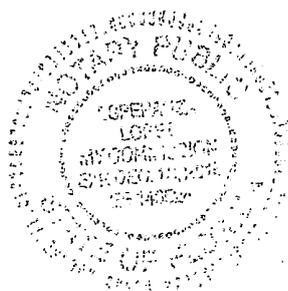
En Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los 18 días del mes de Diciembre de 2012.

Jose Antonio Rios Garcia
JOSE ANTONIO RÍOS GARCÍA
CELISTICS HOLDINGS, S.L.

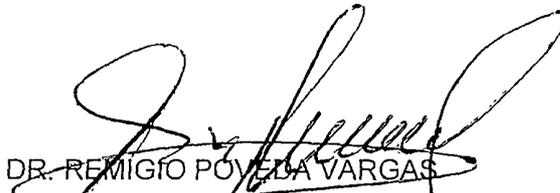
Ante mi Notario Público del Estado de la Florida
 Se Presentó el arriba firmante y Declaró que
 Reconoce el contenido de este documento y que
 su firma, es la que utiliza en todos sus actos
 públicos y privados.

STATE OF FLORIDA
 COUNTY OF DADE
 THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
 THIS December 18/2012
 BY Jose Antonio Rios Garcia
 PERSONALLY KNOWN TO ME OR PRODUCED IDENTIFICATION []
 TYPE OR I.D. PRODUCED: _____

[Signature] (NOTARY SIGNATURE)



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Jose Luis Cuesta, con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA ESPAÑOLA CELISTICS HOLDINGS, S.L., A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA., que antecede, constante en CUATRO FOJAS útiles.- Quito a, tres enero del dos mil trece.


DR. REMIGIO POVELA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poyela V.

NOTARIA
ARCHIVO
2013


Notaría



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó la presente: PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA ESPAÑOLA CELISTICS HOLDINGS, S.L., A FAVOR DE JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y OTRO., otorgada ante el Notario Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, constante en CUATRO, fojas útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en Quito, al cuatro de febrero del dos mil quince.-

DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.